CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°. CPSP 20260701-53

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR
NIT.	806014499-6
CONTRATISTA:	**FERNAN ANDRES RUIZ HERRERA**
NIT. O C.C.	**CEDULA DE CIUDADANIA No. 71.377.973**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
DURACIÓN	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS** con domicilio y residencia en el Municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 43.614.967 de Medellín (Antioquia)**, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR,** I Nivel de atención según consta en el Decreto No. 093 de fecha 30 de Julio del 2026, obrando de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación en Acuerdo No. 002 de mayo 20 de 2026 artículos 2 y 4, y facultada para contratar mediante Resolución 20251212-09 del 12 de diciembre del 2025, quien en adelante se denomina la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR**, o **CONTRATANTE** de una parte y la otra parte **FERNAN ANDRES RUIZ HERRERA** identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 71.377.973** expedida en **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A**) Que la Ley 100 de 1993 crea las Empresas Sociales del Estado con una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas y concejos; **B**) Que la Ley 100 de diciembre de 1993 en el Numeral sexto del Artículo 195 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales prevista en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, **C**) Que el Artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que trata los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. **D**) Que la Resolución 5185 de diciembre 14 del 2013 en su Artículo Primero fija los lineamientos generales para que las E.S.E adopten sus respectivo Estatuto de Contratación conforme al Artículo 76 de la Ley 1438 del 2011. **E**) Que la jefe de Recursos Humanos certificó que en la planta de cargo no existe suficiente personal para atender la necesidad suscrita. **F**) Por lo anterior, la entidad requiere contratar una persona como asesor financiero para la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, de manera que permita suplir la necesidad. **G**) Por lo anterior se celebra el siguiente contrato con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL**

CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** de manera conjunta pactan las siguientes obligaciones**. PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato según lo convenido con la E.S.E y de acuerdo a las normas legales vigentes, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Administrar, mantener y optimizar la infraestructura tecnológica institucional (servidores, redes, equipos de cómputo y dispositivos periféricos), garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento. 3. Brindar soporte técnico preventivo y correctivo a los sistemas de información asistenciales y administrativos utilizados por la entidad. 4. Garantizar la adecuada operación, respaldo y actualización del sistema de Historia Clínica Electrónica, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Implementar y supervisar políticas de seguridad informática que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional. 6. Realizar copias de seguridad periódicas (backups) de las bases de datos y sistemas críticos, verificando su correcta restauración cuando sea necesario. 7. Administrar los accesos y perfiles de usuario a los diferentes sistemas de información, garantizando el cumplimiento de las normas de protección de datos personales. 8. Apoyar el reporte oportuno y confiable de información a las plataformas y entes de control del sector salud. 9. Diseñar e implementar planes de contingencia tecnológica y recuperación ante desastres para asegurar la continuidad del servicio. 10. Gestionar la actualización y licenciamiento de software institucional, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente. 11. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e infraestructura de red. 12. Asesorar a la gerencia en la planeación estratégica de tecnologías de la información, alineada con las políticas de Gobierno Digital promovidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 13. Capacitar al personal asistencial y administrativo en el uso adecuado de los sistemas de información institucionales. 14. Monitorear el rendimiento de la red y de los sistemas para prevenir fallas que afecten la prestación de los servicios de salud. 15. Elaborar informes técnicos periódicos sobre el estado de la infraestructura tecnológica y proponer mejoras continuas. 16. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad de la información y apoyar auditorías internas y externas relacionadas con los sistemas y tecnologías de la entidad. 17. Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la gerente o supervisora del contrato relacionadas con el objeto contractual. 18. Presentar periódicamente informe de gestión, cuenta de cobro, soporte de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral. 19. Las demás que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Garantizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. La E.S.E ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efecto de este contrato es la ADMINISTRADORA e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 3. Proporciónale al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 5. Verificar los documentos entregados para que el supervisor del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es Informe de Gestión y Cuenta de cobro debidamente enumerada anexando la planilla de Seguridad Social Debidamente pagada. 6. Pagar al

contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. 7. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: La duración del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, desde el día **primero (01) de julio del 2026 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2026** y se ejecutará en el municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar**. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** que la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA DE SAN JACINTO DEL CAUCA–BOLÍVAR** pagará al **CONTRATISTA** con el perfeccionamiento y cumplido los trámites para la ejecución, mediante **SEIS (06) PAGOS**, por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** a través de mensualidades vencidas, suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por la supervisora designada por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de los aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato y presentar todo los requisitos establecidos en la Ley 789, 797 del 2002 y 2003. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA–BOLÍVAR**, considera que, por la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías **CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias que pueda causar a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,** o a terceros. **CLAUSULA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Artículo 32, inciso 3 de la Ley 80 de 1.993, El **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. **CLAUSULA OCTAVA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REALIZADA:** Para el presente contrato se surtió la modalidad de Contratación Directa. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae El **CONTRATISTA,** la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** La **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,**

mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el **CONTRATISTA** incurriera en alguna de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR** mediante **Solicitud de CDP No. 2026.CEN.12.000185** que se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia Fiscal 2026, de acuerdo con la **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.CEN.13.000185,** que se adjunta al presente contrato con código presupuestal 212020200801 comprometiéndose la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMO QUINTA. EL CONTRATISTA** Bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. Para la firma del presente contrato y de no hacerlo para efecto del cobro deberá acreditar los pagos. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: A) Suscripción del contrato B) Suscripción del acta de Inicio. C) Registro Presupuestal. Se deja constancia que la escogencia del **CONTRATISTA** se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al **CONTRATISTA** y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E adoptándose en

acto administrativo motivado. Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios, en la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, el primero (01) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS
GERENTE

FERNAN ANDRES RUIZ HERRERA
CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Rada (contratista)
Revisó: Adalberto Fabra (Contratista)